



D. Francisco José Zamorano Gómez, con DNI 816.048-P, apoderado en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión de fecha 30 de junio de 2005, para realizar las actuaciones que fuesen precisas para el cumplimiento de cuantos requisitos formales fueran necesarios o simplemente convenientes al PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAIXA GALICIA 2005

CERTIFICA

Que el contenido del disquete adjunto se corresponde total y fielmente con el texto del folleto informativo reducido del PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAIXA GALICIA 2005 inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional de Mercado de Valores con fecha 4 de agosto de 2005, solicitando además a la CNMV la publicación de dicho folleto informativo en su página web (www.cnmv.es).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, en Madrid a 9 de agosto de 2005.

D. Francisco José Zamorano Gómez
Director de Gestión Financiera



FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAIXA GALICIA 2005

Saldo Vivo Máximo: 2.000 millones de euros

El presente Folleto Informativo Completo, elaborado según modelo Red3 de la Circular 2/99 de la Comisión Nacional de Mercado de Valores, ha sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 4 de agosto de 2005

El presente folleto se completa con el Folleto Informativo Completo correspondiente a la emisión OBLIGACIONES SUBORDINADAS CAIXA GALICIA 2005 PRIMERA EMISIÓN inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 31 de mayo de 2005.

ÍNDICE

CAPITULO 1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

CAPITULO 2 CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION

1. ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES DE CAJA DE AHORROS DE GALICIA A 31.03.05.

ANEXOS 2. ACUERDOS SOCIALES: ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

3. RELACION DE OFICINAS DE CAJA DE AHORROS DE GALICIA.

CAPITULO 1

**PERSONAS QUE ASUMEN LA
RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL
FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES
DEL FOLLETO**

1.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO.

En nombre y representación de Caja de Ahorros de Galicia (en adelante, CAIXA GALICIA), con C.I.F. G-15028947, CNAE 0065 y domicilio en Rúa Nueva, 30, 15.003 - LA CORUÑA, asume la responsabilidad del contenido del presente folleto D. Francisco José Zamorano Gómez, mayor de edad, español, vecino de Madrid, con N.I.F. número 816.048-P, en virtud de las facultades expresamente conferidas al efecto por el Consejo de Administración de CAIXA GALICIA de fecha 30 de junio de 2005, quien confirma la veracidad de los datos e informaciones comprendidos en el presente folleto informativo completo y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

1.2. ORGANISMOS SUPERVISORES.

El presente folleto ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 4 de agosto de 2005. Tiene naturaleza de folleto informativo reducido elaborado según modelo Red3 de la Circular 2/1999 de la Comisión Nacional de Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones y ofertas públicas de valores, y recoge los datos relativos al "PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAIXA GALICIA 2005" (en adelante, el PROGRAMA).

El registro de este folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

El presente PROGRAMA no precisa de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto del registro del folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Este Folleto Informativo Reducido se complementa con el Folleto Informativo Completo correspondiente a la emisión OBLIGACIONES SUBORDINADAS CAIXA GALICIA 2005 PRIMERA EMISIÓN inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 31 de mayo de 2005.

1.3. VERIFICACION DE LOS ESTADOS ECONOMICO-FINANCIEROS.

Los estados económico-financieros individuales y consolidados de CAIXA GALICIA son objeto de verificación anual por auditoría de firmas externas independientes, habiendo sido auditadas en los últimos ejercicios 2002, 2003 y 2004 por Price Waterhouse Auditores, S.A., sociedad inscrita con el número SO242 en el R.O.A.C., con domicilio en Paseo de la Castellana, número 43 de Madrid.

Los Informes de Auditoría Individuales correspondientes a los ejercicios 2002 y 2003 así como el Informe de Auditoría de Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2004, no presentan salvedad alguna.

En lo relativo a los Informes de Auditoría de Cuentas Anuales Consolidadas de los ejercicios 2002 y 2003 y el Informe de Auditoría de Cuentas Anuales Individuales correspondiente al ejercicio 2004, dichos informes presentan las salvedades que se reproducen a continuación.

El Informe de Auditoría de Cuentas Anuales Individuales del ejercicio 2004 señala lo siguiente:

"A la Asamblea General de Caja de Ahorros de Galicia,

Hemos auditado las cuentas anuales de Caja de Ahorros de Galicia que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2004, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Caja. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 2004, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 2004. Con fecha 29 de marzo de 2004, emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2003 en el que expresamos una opinión favorable.

De acuerdo con lo indicado en la Nota 22 de la memoria de las cuentas anuales adjuntas, el gasto reflejado en el epígrafe de Impuesto sobre Beneficios de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2004 adjunta debería disminuirse y, por tanto, el resultado del ejercicio 2004 debería aumentarse en un importe de, aproximadamente, 19 millones de euros, con la finalidad de recoger determinadas deducciones no incluidas en la previsión del Impuesto sobre Sociedades realizada al 31 de diciembre de 2004.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la salvedad descrita en el párrafo 3, anterior, las cuentas anuales del ejercicio 2004 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Caja de Ahorros de Galicia al 31 de diciembre de 2004 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

El informe de gestión adjunto del ejercicio 2004 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de la Caja, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2004. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Caja."

El Informe de Auditoría de Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2003 señala lo siguiente:

"A la Asamblea General de Caja de Ahorros de Galicia,

Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de Caja de Ahorros de Galicia y sus sociedades dependientes que componen el Grupo Caja de Ahorros de Galicia, que comprenden el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2003, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y la memoria consolidada correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Caja. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance consolidado, de la cuenta de pérdidas y

ganancias consolidada y del cuadro de financiación consolidado, además de las cifras del ejercicio 2003, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2003. Con fecha 21 de marzo de 2003, emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2002 en el que expresamos una opinión con salvedades.

Como se describe en las Notas 17 y 24 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas adjunta, el Grupo Caja de Ahorros de Galicia obtuvo, en el ejercicio 2001, un beneficio extraordinario de 139.555 miles de euros, antes de impuestos, en la enajenación del 50% de una sociedad participada. Asimismo, el Grupo dotó un fondo, por importe de 132.223 miles de euros, antes de impuestos, con cargo al epígrafe de Quebrantos extraordinarios de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2001, que, durante, los ejercicios 2002 y 2003, ha sido utilizado, en un importe de 23.369 y 61.069 miles de euros, antes de impuestos, con abono al epígrafe de Beneficios extraordinarios de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada. Adicionalmente, el fondo que el Grupo dotó en el ejercicio 2002 por importe de 9.153 miles de euros, con cargo al epígrafe de Impuesto sobre Sociedades de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada ha sido dispuesto en el ejercicio 2003 en su totalidad. Dichos fondos, que se encuentran contabilizados, por un importe total de 47.785 miles de euros, en el epígrafe de Provisiones para riesgos y cargas del pasivo del balance de situación consolidado adjunto al 31 de diciembre de 2003, se han constituido en aplicación de la política de prudencia seguida por el Grupo.

En consecuencia, los citados fondos corresponden a situaciones no devengadas en la actualidad por lo que su contabilización de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados supondría el incremento, en un importe de 118.007 miles de euros, antes de su efecto impositivo, de las Reservas en sociedades consolidadas que se muestran en el balance de situación consolidado adjunto al 31 de diciembre de 2003 y la disminución, en un importe de 48.848 miles de euros, después de su efecto impositivo, del Resultado consolidado que se muestra en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2003.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la salvedad descrita en el párrafo 3, anterior, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2003 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Caja de Ahorros de Galicia y sus sociedades dependientes que componen el Grupo Caja de Ahorros de Galicia, al 31 de diciembre de 2003 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 2003 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión consolidado concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2003. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las entidades consolidadas."

Las cuentas anuales de CAIXA GALICIA correspondientes al ejercicio 2003 han sido aprobadas en Asamblea General de fecha 19 de junio de 2004.

Como consecuencia de la salvedad que presentan las cuentas anuales consolidadas de CAIXA GALICIA a 31 de diciembre de 2003 y de acuerdo con la Orden Ministerial de 18 de abril de 1991 sobre la información pública periódica de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación de las Bolsas de Valores, el Auditor de CAIXA GALICIA ha emitido un Informe Especial con el siguiente contenido:

“A los Administradores de Caja de Ahorros de Galicia, para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores,

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales consolidadas de Caja de Ahorros de Galicia y sus sociedades dependientes que componen el Grupo Caja de Ahorros de Galicia correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2003, hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha 29 de marzo de 2004, en el que se expresaba nuestra opinión que incorporaba la siguiente salvedad:

“Como se describe en las Notas 17 y 24 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas adjuntas, el Grupo Caja de Ahorros de Galicia obtuvo, en el ejercicio 2001, un beneficio extraordinario de 139.555 miles de euros, antes de impuestos, en la enajenación del 50% de una sociedad participada. Asimismo, el Grupo dotó un fondo, por importe de 132.223 miles de euros, antes de impuestos, con cargo al epígrafe de Quebrantos extraordinarios de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2001, que, durante los ejercicios 2002 y 2003, ha sido utilizado, en un importe de 23.369 y 61.069 miles de euros, respectivamente, antes de impuestos, con abono al epígrafe de Beneficios extraordinarios de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada. Adicionalmente, el fondo que el Grupo dotó en el ejercicio 2002 por importe de 9.153 miles de euros con cargo al epígrafe de Impuesto sobre Sociedades de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada ha sido dispuesto en el ejercicio 2003 en su totalidad. Dichos fondos, que se encuentran contabilizados, por un importe total de 47.785 miles de euros, en el epígrafe de Provisiones para riesgos y cargas del pasivo del balance de situación consolidado adjunto al 31 de diciembre de 2003, se han constituido en aplicación de la política de prudencia seguida por el Grupo.

En consecuencia, los citados fondos corresponden a situaciones no devengadas en la actualidad por lo que su contabilización de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados supondría el incremento, en un importe de 118.007 miles de euros, antes de su efecto impositivo, de los epígrafes de “Reservas” que se muestran en el balance de situación consolidado adjunto al 31 de diciembre de 2003 y la disminución, en un importe de 48.848 miles de euros, después de su efecto impositivo, del Resultado del ejercicio que se muestra en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2003.”

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de la citada salvedad y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2004, que ha sido preparada por Caja de Ahorros de Galicia, según lo requiere la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.

Adjuntamos como anexo del presente Informe la Información semestral de fecha 30 de junio de 2004, preparada por Caja de Ahorros de Galicia.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de fecha 28 de julio de 1994, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral al 30 de junio de 2004.

Como resultado de nuestro análisis, informamos sobre la situación de la salvedad anteriormente indicada, referente al Grupo Caja de Ahorros de Galicia.

Tal y como se menciona en la anterior salvedad, el Grupo registró un fondo, por importe de 132.223 miles de euros, antes de impuestos, con cargo al epígrafe de “Quebrantos extraordinarios de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2001, que, durante los ejercicios 2002, 2003 y el periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2004, ha sido utilizado, en unos importes de 23.369, 61.069 y 47.785 miles de euros, respectivamente, antes de impuestos, con abono al epígrafe de Beneficios extraordinarios de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

Como consecuencia de la utilización, en el periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2004, del mencionado fondo, por importe de 47.785 miles de euros, la salvedad incluida en nuestro informe de auditoría de 29 de marzo de 2004, mencionada anteriormente, ha quedado corregida, si bien, el efecto que se derivara de haber incorporado la salvedad anteriormente expuesta supondría un aumento de las reservas en sociedades consolidadas que figuran en la información semestral adjunta al 30 de junio de 2004 por importe de 47.785 miles de euros, antes de su efecto impositivo, y una reducción del beneficio consolidado que figura en dicha información semestral por importe de 31.060 miles de euros, después de su efecto impositivo.

Este Informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito”.

El Informe de Auditoría de Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2002 señala lo siguiente:

“A la Asamblea General de Caja de Ahorros de Galicia,

Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de Caja de Ahorros de Galicia y sus sociedades dependientes que componen el Grupo Caja de Ahorros de Galicia, que comprenden el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y la memoria consolidada correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Caja. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance consolidado, de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y del cuadro de financiación consolidado, además de las cifras del ejercicio 2002, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2002. Con fecha 22 de marzo de 2002, emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2001 en el que expresamos una opinión con la salvedad indicada en el párrafo 4, siguiente.

Como se indica en la Nota 3.g de la memoria consolidada adjunta, el Consejo de Administración de Caja de Ahorros de Galicia aprobó en el ejercicio 2002 el traspaso, neto del impuesto anticipado correspondiente, de 29.834 miles de euros de reservas de libre disposición a un fondo específico, dentro del plan de pensiones, para realizar un plan de jubilaciones anticipadas y prejubilaciones. Dicho traspaso fue autorizado por Banco de España con fecha 20 de diciembre de 2002 de acuerdo con lo establecido en el apartado 13 de la norma decimotercera de la Circular 4/1991.

Como se describe en las Notas 17 y 24 de la memoria consolidada adjunta, el Grupo Caja de Ahorros de Galicia obtuvo, en el ejercicio 2001, un beneficio extraordinario de 139.555 miles de euros, antes de impuestos, en la enajenación del 50% de una sociedad participada. Asimismo, el Grupo dotó un fondo, por importe de 132.223 miles de euros, antes de impuestos, con cargo al epígrafe de Quebrantos extraordinarios de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2001, que, durante el ejercicio 2002, ha sido utilizado, en un importe de 23.369 miles de euros, antes de impuestos, con abono al epígrafe de Beneficios extraordinarios de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada. Por otra parte, el Grupo ha dotado, en el ejercicio 2002, un fondo, por importe de 9.153 miles de euros, con cargo al epígrafe de Impuesto sobre Sociedades de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada. Dichos fondos, que se encuentran contabilizados, por un importe total de 118.007 miles de euros, en el epígrafe de Provisiones para riesgos y cargas del pasivo del balance de situación

consolidado adjunto al 31 de diciembre de 2002, se han constituido en aplicación de la política de prudencia seguida por el Grupo.

En consecuencia, los citados fondos corresponden a situaciones no devengadas en la actualidad por lo que su contabilización de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados supondría el incremento, en un importe de 132.223 miles de euros, antes de su efecto impositivo, de las Reservas en sociedades consolidadas que se muestran en el balance de situación consolidado adjunto al 31 de diciembre de 2002 y la disminución, en un importe de 6.037 miles de euros, después de su efecto impositivo, del Resultado consolidado que se muestra en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada adjunta del ejercicio 2002.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la salvedad descrita en el párrafo 4, anterior, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2002 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Caja de Ahorros de Galicia y sus sociedades dependientes que componen el Grupo Caja de Ahorros de Galicia, al 31 de diciembre de 2002 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 2002 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión consolidado concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2002. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las entidades consolidadas."

Como consecuencia de la salvedad que presentan las cuentas anuales consolidadas de CAIXA GALICIA a 31 de diciembre de 2002 y conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 18 de abril de 1991 sobre la información pública periódica de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación de las Bolsas de Valores, el Auditor de CAIXA GALICIA emitió un Informe Especial cuyo contenido es el que se reproduce a continuación:

"A los Administradores de Caja de Ahorros de Galicia, para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Habiendo sido auditadas las Cuentas Anuales consolidadas de Caja de Ahorros de Galicia y sus sociedades dependientes que componen el Grupo Caja de Ahorros de Galicia, correspondientes al ejercicio anual terminado del 31 de diciembre de 2002, hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha 21 de marzo de 2003, en el que se expresaba nuestra opinión que incorporaba la siguiente salvedad:

"Como se describe en las Notas 17 y 24 de la memoria consolidada adjunta, el Grupo Caja de Ahorros de Galicia ha obtenido un beneficio extraordinario de 139.555 miles de euros, antes de impuestos, en la enajenación del 50% de una sociedad participada. Asimismo, el Grupo Caja de Ahorros de Galicia ha dotado un fondo por importe de 132.223 miles de euros, antes de impuestos, con cargo al epígrafe de Quebrantos extraordinarios de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2001, que, durante el ejercicio 2002, ha sido utilizado en un importe de 23.369 miles de euros, antes de impuestos, con abono al epígrafe de Beneficios extraordinarios de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada. Por otra parte, el Grupo ha dotado en el ejercicio 2002, un fondo por importe de 9.153 miles de euros, con cargo al epígrafe de Impuesto sobre Sociedades de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada. Dichos fondos, que se encuentran contabilizados en el epígrafe de Provisiones para riesgos y cargas del pasivo del balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2002 adjunto, se ha constituido en aplicación de la política de prudencia seguida por el Grupo.

En consecuencia, los citados fondos corresponden a situaciones no devengadas en la actualidad por lo que su contabilización de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados supondría el incremento en 132.223 miles de euros, antes de su efecto impositivo, del beneficio consolidado del Grupo que se muestra en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2002 adjunta y la disminución en un importe de 6.037 miles de euros, después de su efecto impositivo, del Resultado consolidado que se muestra en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada adjunta del ejercicio 2002."

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de la citada salvedad y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2003, que ha sido preparada por Caja de Ahorros de Galicia, según lo requiere la Orden Ministerial de 30 de Septiembre de 1992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.

Adjuntamos como Anexo del presente informe la información semestral de fecha 30 de junio de 2003 preparada por Caja de Ahorros de Galicia.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de fecha 28 de junio de 1994, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral al 30 de junio de 2003.

Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que la información relativa a la salvedad anteriormente indicada, referente al Grupo Caja de Ahorros de Galicia, ha sido corregida parcialmente en la información semestral adjunta al 30 de junio 2003. El Grupo dotó un fondo, por importe de 132.223 miles de euros, antes de impuestos con cargo al epígrafe Quebrantos extraordinarios de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2001, que, durante el ejercicio 2002 y el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2003, ha sido utilizado, en unos importes de 23.369 y 32.069 miles de euros, respectivamente, antes de impuestos, con abono al epígrafe de Beneficios extraordinarios de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada. Por otra parte, el Grupo dotó, en el ejercicio 2002, un fondo por importe de 9.153 miles de euros, con cargo al epígrafe Impuesto sobre Sociedades de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, que, durante el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2003, ha sido utilizado en un importe de 3.750 miles de euros, con abono al indicado epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada. En consecuencia, los efectos que se derivarían de haber incorporado la salvedad anteriormente expuesta y la corrección parcial indicada anteriormente, supondrían un aumento de los Reservas en sociedades consolidadas que figuran en la información semestral adjunta al 30 de junio de 2003 por importe de 118.007 miles de euros, antes de su efecto impositivo, y una reducción del Beneficio consolidado que figura en la información semestral adjunta al 30 junio de 2003 por importe de 24.595 miles de euros, antes de su efecto impositivo.

Este Informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la Orden Ministerial de 30 de Septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito."

1.4. Circunstancias relevantes acaecidas desde el último Folleto inscrito en la CNMV.

CAIXA GALICIA manifiesta que desde la fecha a la que se refieren los estados financieros que se incluyen como Anexo 2 de este folleto hasta la fecha de inscripción del mismo en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, no ha acontecido ningún hecho que pudiera influir de forma significativa sobre los recursos propios ni sobre los resultados que reflejan dichos estados financieros.

CAPITULO 2

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION.

2.1. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS ECONOMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE LA EMISION.

2.1.1. Importe nominal de la emisión.

El presente folleto se refiere a un programa de emisión de pagarés de un saldo vivo máximo de DOS MIL MILLONES (2.000.000.000) de euros.

No es posible realizar una previsión del número de valores que se emitirán. No obstante el número máximo de valores vivos será de DOS MILLONES (2.000.000).

2.1.2. Naturaleza y denominación de los valores que se emiten.

Los pagarés son valores de renta fija simple emitidos al descuento, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

Los valores que se emitan corresponden a la realización del programa de emisión de pagarés con la denominación PROGRAMA DE EMISION DE PAGARÉS CAIXA GALICIA 2005.

Los pagarés se representarán por medio de anotaciones en cuenta tal como está previsto por los mecanismos de negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija (en adelante, AIAF)

La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, IBERCLEAR), con domicilio en Madrid, Pedro Teixeira 8, será designada como entidad encargada del registro contable de las emisiones de pagarés, designación que se efectuará a los efectos del art.45 del Real Decreto 116/1992.

2.1.3. Importe nominal y efectivo de cada valor.

Los pagarés que se emitan al amparo de este PROGRAMA tendrán un valor nominal unitario de MIL (1.000) euros y tendrán un vencimiento comprendido entre TRES (3) días hábiles y TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (364) días naturales.

El importe efectivo de cada pagaré que se emita (precio de desembolso), es el que resulte de deducir al valor nominal (precio de reembolso) de cada pagaré, el importe de descuento que le corresponda en función del tipo de interés negociado y del plazo a que se emita, siendo los gastos de emisión a cargo de CAIXA GALICIA, de acuerdo con las formulas siguientes:

$$E = \frac{N}{1 + \frac{(i \times n)}{365}}$$

Siendo:

- E = Importe efectivo del pagaré (precio de desembolso).
- N = Importe nominal del pagaré (precio de reembolso).
- i = Tipo de interés nominal en tanto por uno.
- n = Número de días de vida del pagaré.

El tipo de interés nominal de cada pagaré será el pactado entre CAIXA GALICIA y el suscriptor.

Los pagarés serán cedidos por CAIXA GALICIA a un tipo de interés en base de 365 días, salvo que se pactase con el inversor una base de 360 días.

Los pagares se reembolsarán por CAIXA GALICIA, en la fecha de vencimiento, por su valor nominal.

La operativa de cálculo se realizará con tres decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

A título de ejemplo, para un pagaré de 1.000 euros nominales cuando el tipo de interés nominal sea del 2,00% a un plazo de 90 días, y sobre la base de 365, el importe a desembolsar sería de 995,09 euros, correspondiente a una tasa anual efectiva del 2,02%. Si aumentamos el plazo en 10 días, el importe a desembolsar será de 994,55 euros.

En el cuadro siguiente se facilitan diversos ejemplos de valores efectivos por cada pagaré de mil (1.000) euros con relación a los tipos nominales para cada uno de los plazos de emisión. Las columnas en las que aparece +10 días representan la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días. La columna encabezada por -30 días refleja el incremento del valor efectivo del pagaré para un plazo 30 días inferior.

TIPO NOMINAL	30 DIAS	TIR TAE	+ 10 días	90 DIAS	TIR TAE	+ 10 días	180 DIAS	TIR TAE	+ 10 días
1,00%	999,18	1,00%	-0,27	997,54	1,00%	-0,27	995,09	1,00%	-0,27
1,20%	999,01	1,21%	-0,33	997,05	1,21%	-0,33	994,12	1,20%	-0,32
1,40%	998,85	1,41%	-0,38	996,56	1,41%	-0,38	993,14	1,40%	-0,38
1,60%	998,69	1,61%	-0,44	996,07	1,61%	-0,43	992,17	1,61%	-0,43
1,80%	998,52	1,81%	-0,49	995,58	1,81%	-0,49	991,20	1,81%	-0,48
2,00%	998,36	2,02%	-0,55	995,09	2,02%	-0,54	990,23	2,01%	-0,54
2,20%	998,20	2,22%	-0,60	994,60	2,22%	-0,60	989,27	2,21%	-0,59
2,40%	998,03	2,43%	-0,65	994,12	2,42%	-0,65	988,30	2,41%	-0,64
2,60%	997,87	2,63%	-0,71	993,63	2,63%	-0,70	987,34	2,62%	-0,69
2,80%	997,70	2,84%	-0,76	993,14	2,83%	-0,76	986,38	2,82%	-0,75
3,00%	997,54	3,04%	-0,82	992,66	3,03%	-0,81	985,42	3,02%	-0,80
3,20%	997,38	3,25%	-0,87	992,17	3,24%	-0,86	984,46	3,23%	-0,85
3,40%	997,21	3,45%	-0,93	991,69	3,44%	-0,92	983,51	3,43%	-0,90
3,60%	997,05	3,66%	-0,98	991,20	3,65%	-0,97	982,56	3,63%	-0,95
3,80%	996,89	3,87%	-1,03	990,72	3,85%	-1,02	981,60	3,84%	-1,00
4,00%	996,72	4,07%	-1,09	990,23	4,06%	-1,07	980,66	4,04%	-1,05
4,20%	996,56	4,28%	-1,14	989,75	4,27%	-1,13	979,71	4,24%	-1,10
4,40%	996,40	4,49%	-1,20	989,27	4,47%	-1,18	978,76	4,45%	-1,15
4,60%	996,23	4,70%	-1,25	988,78	4,68%	-1,23	977,82	4,65%	-1,20

TIPO NOMINAL	270 DIAS	TIR TAE	+ 10 días	364 DIAS	TIR TAE	+ 10 días
1,00%	992,66	1,00%	-0,27	990,13	1,00%	-0,27
1,20%	991,20	1,20%	-0,32	988,17	1,20%	-0,32
1,40%	989,75	1,40%	-0,38	986,23	1,40%	-0,38
1,60%	988,30	1,60%	-0,43	984,29	1,60%	-0,43
1,80%	986,86	1,80%	-0,48	982,37	1,80%	-0,48
2,00%	985,42	2,01%	-0,53	980,44	2,00%	-0,53
2,20%	983,99	2,21%	-0,58	978,53	2,20%	-0,58
2,40%	982,56	2,41%	-0,63	976,63	2,40%	-0,63
2,60%	981,13	2,61%	-0,69	974,73	2,60%	-0,69
2,80%	979,71	2,81%	-0,74	972,84	2,80%	-0,74
3,00%	978,29	3,01%	-0,79	970,95	3,00%	-0,79
3,20%	976,88	3,21%	-0,84	969,07	3,20%	-0,84
3,40%	975,47	3,41%	-0,89	967,21	3,40%	-0,89
3,60%	974,06	3,62%	-0,93	965,34	3,60%	-0,93
3,80%	972,66	3,82%	-0,98	963,49	3,80%	-0,98
4,00%	971,26	4,02%	-1,03	961,64	4,00%	-1,03
4,20%	969,87	4,22%	-1,08	959,80	4,20%	-1,08
4,40%	968,48	4,43%	-1,13	957,97	4,40%	-1,13
4,60%	967,09	4,63%	-1,18	956,14	4,60%	-1,18

2.1.4. Comisiones y gastos para el suscriptor.

CAIXA GALICIA no repercutirá gastos ni comisiones a los suscriptores o tenedores de los pagarés emitidos al amparo del presente PROGRAMA ni en el momento de la suscripción ni en el momento de la amortización de los mismos.

2.1.5. Comisiones y gastos por Anotaciones en Cuenta.

Serán a cargo de CAIXA GALICIA todos los gastos de primera inscripción de los valores emitidos al amparo del PROGRAMA en IBERCLEAR.

Asimismo, las Entidades Participantes en IBERCLEAR podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles a los tenedores de los valores en concepto de suscripción, administración y/o custodia y amortización de los valores, que libremente determinen y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como organismos supervisores.

2.1.6. Cláusula de Interés.

2.1.6.1. Tipo de interés nominal

El tipo de interés nominal es el porcentaje anual pospagable que, aplicado al precio de emisión del pagaré por un plazo de tiempo determinado, nos determinará el importe nominal de dicho pagaré, de acuerdo por la siguiente fórmula:

$$N = E \times \left(1 + \frac{(i \times n)}{365} \right)$$

$i = ((N/E) - 1) \times (365/n)$, donde

E = Importe efectivo del pagaré (precio de desembolso).

N = Importe nominal del pagaré (precio de reembolso).

i = Tipo de interés nominal en tanto por uno.

n = Número de días de vida del pagaré.

2.1.6.2. Fecha, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones.

Los pagarés a emitir al amparo del presente PROGRAMA son valores con rendimiento implícito, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones, viniendo determinada su rentabilidad por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el de amortización o enajenación.

La amortización de los pagarés tendrá lugar conforme a lo dispuesto en el punto 2.1.8 de este Folleto.

2.1.7. Régimen Fiscal

A continuación se expone el tratamiento fiscal en España para los tenedores de los valores, derivado de la propiedad y posterior amortización y/o transmisión de los valores a emitir al amparo del PROGRAMA. El análisis que sigue es una mención general al régimen aplicable de acuerdo con la legislación vigente. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que dicho análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales y por tanto es recomendable consultar con un

abogado y/o asesor fiscal, quien podrá prestar un asesoramiento personalizado, a la vista de las circunstancias particulares de cada sujeto.

Con independencia de los tratamientos específicos derivados de las facultades normativas de las Comunidades Autónomas, la normativa básica aplicable a la titularidad y rendimientos derivados de los valores emitidos al amparo de este PROGRAMA es la siguiente:

- REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- REAL DECRETO 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- REAL DECRETO 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- REAL DECRETO 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- LEY 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.
- LEY 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y
- REAL DECRETO 1629/1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Todo ello sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del período de duración del PROGRAMA.

I. Imposición directa sobre las rentas derivadas de la titularidad y transmisión, amortización o reembolso de los Pagarés.

a) Personas físicas o jurídicas residentes en España.

Régimen fiscal general.

En la transmisión, reembolso o amortización del pagaré, se computará como rendimiento la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización del mismo y su valor de adquisición o suscripción. Los gastos accesorios de adquisición y enajenación serán computados para la cuantificación del rendimiento, en tanto se justifiquen adecuadamente.

En el supuesto de sujetos pasivos del IRPF, las rentas derivadas de la transmisión, reembolso o amortización de los pagarés se integrarán en la parte general de la base imponible del IRPF correspondiente al ejercicio en que sean exigibles.

Retenciones.

En cuanto al régimen de retenciones aplicable a las rentas obtenidas, cabe distinguir dos supuestos según que el titular del activo financiero sea una persona contribuyente del IRPF o del Impuesto sobre Sociedades:

- En el supuesto de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las rentas derivadas de la transmisión, reembolso o amortización de los pagarés no se someten a retención, en virtud de la exención prevista en el artículo 59.q) del Reglamento del Impuesto.
- En el supuesto de sujetos pasivos del IRPF, las rentas derivadas de la transmisión, reembolso o amortización de los pagarés estarán sometidas, en todo caso, al régimen de retenciones al tipo vigente en cada momento. El tipo vigente actualmente, en tanto no se modifique, es del 15%.

b) Personas físicas o entidades no residentes en España.

En el supuesto de que los valores sean suscritos por personas físicas o entidades no residentes en territorio español, al entenderse obtenidas las rentas en territorio español, constituyen hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, pudiendo, por tanto, someterse a imposición en España. No obstante, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- En relación con **suscriptores residentes en la Unión Europea**, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, los rendimientos del capital mobiliario satisfechos estarán exentos del Impuesto siempre que la persona que obtiene las rentas sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea, las rentas se obtengan sin mediación de establecimiento permanente en España y no se obtengan a través de un país o territorio calificado como paraíso fiscal a efectos de la legislación interna española.
- En relación con **residentes en países no pertenecientes a la Unión Europea**, se estará a lo dispuesto, en su caso, en el Convenio de Doble Imposición entre España y el país de residencia.

Para aquellos supuestos en los que no resulte de aplicación la exención, el tipo de gravamen será del 15%, aplicándose, en su caso, los tipos reducidos establecidos en el correspondiente Convenio de Doble Imposición entre España y el país de residencia.

En relación con las rentas obtenidas, existirá obligación de presentar las correspondientes declaraciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y en su Reglamento, así como en la Orden de 9 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el modelo 216 (B.O.E. de 16 de diciembre de 1999) y en la Orden de 23 de diciembre de 2003, por la que se aprueban los modelos 210, 212, 215, 211 y 213 (B.O.E. del 30 de diciembre de 2003) En particular, las normas citadas exigen que la procedencia de la exención o la aplicación en su caso de un Convenio de Doble Imposición, deberá acreditarse mediante la aportación de un certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del país de residencia, teniendo en cuenta que cuando la causa invocada para la exención o la aplicación de un tipo de gravamen inferior al general venga determinada por la aplicación de un Convenio de Doble Imposición, deberá constar en el certificado expresamente que el sujeto pasivo es residente en el sentido definido en el Convenio.

II. Impuesto sobre el Patrimonio.

Las personas jurídicas no son sujetos pasivos de este Impuesto, sólo están sujetas al mismo las personas físicas.

a) Personas físicas residentes en España

Los inversores personas físicas residentes en territorio español de conformidad con lo previsto en la Ley del IRPF están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "IP") por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos. Sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma, la Ley 19/1991, de 6 de junio, fija a estos efectos un mínimo exento de 108.182,18 euros, y una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

A tal efecto, los pagarés objeto de esta emisión, admitidos a negociación en mercado secundario oficial de valores español, se computarán según su valor de negociación medio del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

b) Personas físicas no residentes en España

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España, están sujetas al IP con carácter general las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto la Ley del IRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

Los pagarés propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidos a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán según su valor de negociación medio del cuarto trimestre de cada año, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4.Siete de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

III. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Las personas jurídicas no son sujetos pasivos de este Impuesto, sólo están sujetas al mismo las personas físicas.

a) Personas físicas residentes en España

Las transmisiones de pagarés a título lucrativo (por causa de muerte o donación) a favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de los pagarés, con independencia de dónde se encuentren situados aquéllos, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. El tipo impositivo efectivo resultante, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0% y el 81,6%.

b) Personas físicas no residentes en España

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea el estado de residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio. En general, el gravamen por ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

2.1.8. Amortización de Valores.

2.1.8.1. Precio de reembolso.

Los pagarés emitidos al amparo del presente PROGRAMA se amortizarán por su valor nominal en su fecha de vencimiento, libre de gastos para el tenedor, con repercusión, en su caso de la retención a cuenta que corresponda, con arreglo a lo descrito en el epígrafe 2.1.7 anterior.

2.1.8.2. Fechas y modalidades de amortización y reembolso de los Pagarés.

Los pagarés del presente PROGRAMA podrán tener un plazo de amortización entre tres (3) días hábiles y trescientos sesenta y cuatro (364) días naturales. En caso de que la fecha de vencimiento sea festiva a efectos bancarios, el pago se efectuara el siguiente día hábil, sin modificación del cómputo de días previstos en su emisión. No es posible la amortización anticipada.

Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar la negociación de los pagarés en AIAF, CAIXA GALICIA tratará de concentrar los vencimientos de los pagarés, en la medida de lo posible, en el menor número de fechas. A estos efectos se procurará que en un mismo mes no haya más de cuatro (4) vencimientos.

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en AIAF, la amortización de estos pagarés se producirá de acuerdo con las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de vencimiento, en las cuentas, propias o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso, de la retención a cuenta que corresponda según lo descrito en el apartado 2.1.7 anterior. Con la misma fecha valor se abonarán dichas cantidades en la correspondiente cuenta de efectivo designada al efecto por el suscriptor.

2.1.9. Servicio Financiero.

El servicio financiero del presente PROGRAMA será atendido, exclusivamente por CAIXA GALICIA.

En el ANEXO 3 del presente Folleto se incluye la relación de oficinas de CAIXA GALICIA.

2.1.10. Moneda

Las emisiones que se realicen al amparo del presente PROGRAMA estarán expresada en euros.

2.1.11. Cuadro del Servicio Financiero de los Pagarés.

Dada la posible diversidad de fechas y plazos de las emisiones que previsiblemente se producirá, no es posible confeccionar un cuadro de servicio financiero del PROGRAMA.

2.1.12.Tasa Anual Equivalente y Tasa Interna de Rentabilidad brutas previstas para el Tomador.

El interés nominal y el tipo efectivo variarán en función del plazo y precio de desembolso del pagaré. Para calcular el tipo de interés nominal, se aplicarán las formulas del apartado 2.1.6.1

La rentabilidad efectiva para el cliente, en términos de tipo de interés efectivo anual (TAE), se halla calculando el tipo de interés de actualización que permite igualar el importe efectivo de suscripción (precio de desembolso o de compra del pagaré) con el nominal, en caso de amortización (precio de reembolso) o valor de enajenación, (en caso de venta) del pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad, cualquiera que sea el plazo de vida del pagaré es la siguiente:

$$r = [(N/E)^{(365/n)}] -1, \text{ donde}$$

- E = Valor efectivo de suscripción o adquisición del pagaré.
N = Importe nominal del pagaré.
n = Número de días de vida del pagaré.
r = Tipo de interés efectivo (TAE) anual en tanto por uno.

2.1.13.Interés Efectivo Previsto para el Emisor.

El interés efectivo previsto para CAIXA GALICIA dependerá en cada caso del descuento aplicado y de todo tipo de gastos utilizándose como método para su calculo la siguiente formula:

$$Ie = [(\text{Nominal} / (\text{Efectivo} - \text{Gastos}))^{(365/n)}] -1, \text{ donde}$$

- Ie = Tipo de interés efectivo del Emisor, expresado en tanto por uno.
n = Número de días desde la fecha de emisión hasta el vencimiento del pagaré.

Al negociarse cada pagaré o grupo de pagarés de forma individualizada, teniendo fecha de vencimiento distintos y colocándose por importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el coste para CAIXA GALICIA de estos pagarés.

Al coste implícito resultante de las emisiones se habrán de añadir los siguientes gastos relacionados con la emisión de pagarés.

En el supuesto de que se emitiesen pagarés por un importe nominal de 2.000 millones de euros se ha efectuado la siguiente previsión de gastos de emisión:

CONCEPTO	Euros	Porcentaje sobre emisión
1. TASAS VERIFICACION CNMV	39.033,29 ¹	0,00195%
2. REGISTRO/ ADMISION A AIAF	90.000,00 ²	0,0045%
3. ADMISION, PERMANENCIA Y TASAS INCLUSION IBERCLEAR	20.000,00	0,001%
4. OTROS GASTOS	3.000,00	0,00015%
TOTAL	152.033,29	0,0076%

¹ Cuota Fija Máxima.

² 0,05 por mil sobre el saldo máximo vivo del PROGRAMA (con un máximo de 45.000 euros) más 0,01 por mil sobre el importe admitido a cotización (con un máximo de 45.000 euros).

2.1.14. Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su emisor.

El presente PROGRAMA no ha sido objeto de evaluación por ninguna entidad calificadora.

CAIXA GALICIA ha sido calificada por Fitch Ratings y por Moody's Investor Service. Las clasificaciones otorgadas han sido las siguientes:

- Fitch (Fecha último Informe Diciembre/04).
- Moody's (Fecha último Informe Septiembre/04).

Agencia de Rating	Calificación			
	Reino de España	Caixa Galicia		
	Largo plazo	Largo Plazo	Corto Plazo	Perspectiva
Fitch Ratings	AAA	A+	F1	Estable
Moody's	Aaa	A1	P-1	Estable

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de los valores objeto de este PROGRAMA. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Como referencia para el suscriptor, los cuadros siguientes se describen las categorías utilizadas por Fitch Ratings y Moody's. El signo "+" (en Fitch Ratings) o el número "1" (en Moody's) representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el signo "-" (en Fitch Ratings) o el número "3" (en Moody's) indica la posición más débil. Las calificaciones de CAIXA GALICIA, así como las del resto de empresas españolas, no pueden superar la calificación correspondiente al riesgo soberano español.

LARGO PLAZO	
RATING FITCH RATINGS	SIGNIFICADO
AAA	▫ Calidad crediticia máxima
AA	▫ Calidad crediticia muy elevada
A	▫ Calidad crediticia elevada
BBB	▫ Calidad crediticia buena
BB	▫ Especulativo
B	▫ Altamente especulativo.
CCC CC C	▫ Alto riesgo de impago
DDD DD D	▫ Impago

CORTO PLAZO	
RATING FITCH RATINGS	SIGNIFICADO
F1	▫ Calidad crediticia máxima
F2	▫ Calidad crediticia buena
F3	▫ Calidad crediticia adecuada
B	▫ Especulativo
C	▫ Riesgo de impago elevado
D	▫ Impago

LARGO PLAZO	
RATING MOODY'S	SIGNIFICADO
Aaa	▫ Calidad óptima
Aa	▫ Alta calidad.
A	▫ Buena calidad.
Baa	▫ Calidad satisfactoria.
Ba	▫ Moderada seguridad.
B	▫ Seguridad reducida, mayor vulnerabilidad
Caa	▫ Vulnerabilidad Identificada
Ca	▫ Retrasos en pagos.
C	▫ Pocas posibilidades de pago.

CORTO PLAZO	
RATING MOODY'S	SIGNIFICADO
P - 1	▫ Alto grado de solvencia
P - 2	▫ Fuerte capacidad de pago.
P - 3	▫ Capacidad satisfactoria
N - P	▫ Capacidad de pago inferior a las categorías anteriores.

2.2. INFORMACION RELATIVA AL PROCEDIMIENTO, COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES OBJETO DE EMISION U OFERTA QUE COMPONEN EL EMPRÉSTITO.

2.2.1. Solicitudes de suscripción o adquisición.

2.2.1.1. Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores.

Los valores emitidos al amparo del PROGRAMA irán dirigidos tanto al mercado institucional como minorista.

2.2.1.1. Aptitud de los valores para cubrir determinadas exigencias legales de inversión.

Los valores que se ofrezcan serán aptos, una vez admitidos a cotización oficial en el Mercado A.I.A.F Renta Fija, para cubrir las exigencias legales de inversión a las que están sometidos determinados inversores institucionales tales como las Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedades de Seguros, Fondos de Pensiones, las Entidades de Crédito ó las Sociedades de Valores.

2.2.1.2. Periodo de suscripción

El periodo de duración de este PROGRAMA será de un año contado a partir de la realización de la primera emisión con cargo al mismo. A lo largo de ese año CAIXA GALICIA podrá emitir pagarés al amparo de este PROGRAMA, siempre que el saldo vivo máximo en circulación no exceda, en cada momento, de DOS MIL MILLONES (2.000.000.000) DE EUROS.

La primera emisión se realizara antes de un (1) mes desde la fecha de inscripción del presente folleto ante los registros de la CNMV.

El anterior programa de pagarés PROGRAMA DE PAGARÉS CAIXA GALICIA 2004 quedará vencido en el momento en que se lleve a cabo la primera emisión de pagarés bajo el PROGRAMA del que es objeto el presente folleto.

Durante el plazo de vigencia del presente PROGRAMA se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, CAIXA GALICIA se reserva el derecho de interrumpir, de forma transitoria o definitiva, la suscripción por razón de los tipos de interés que puedan obtenerse para importes y plazos similares en un mercado alternativo o cualquier otra financiación más ventajosa.

2.2.1.4. Lugar y forma de tramitación de la suscripción.

Distinguiremos entre inversores institucionales y minoristas:

Los inversores institucionales podrán contactar directamente con CAIXA GALICIA a través de su Sala de Tesorería o dirigirse a Ahorro Corporación Financiera S.V.,S.A. (en adelante, ACF), quien ostenta la condición de entidad colocadora del PROGRAMA. El inversor deberá solicitar cotización para importe igual o superior a 50 valores de 1.000 euros cada uno (equivalente a 50.000 euros) o para aquellos importes superiores que sean múltiplos de 1.000 euros, y para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en este PROGRAMA, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. En caso de ser aceptada la petición por CAIXA GALICIA o ACF, se considerará ese día como fecha de la contratación, confirmándose todos los términos de la petición por CAIXA GALICIA o ACF y el inversor institucional, por escrito, valiendo a estos efectos el fax.

El desembolso se efectuará mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a CAIXA GALICIA, siendo de cuenta del suscriptor los gastos que la misma pudiera ocasionar o, en su caso, mediante adeudo en la cuenta que el suscriptor tenga abierta en CAIXA GALICIA. El pagaré se anotará en la cuenta de valores que el suscriptor designe al efecto.

Los inversores minoristas deberán dirigirse a cualquier oficina de CAIXA GALICIA dentro del horario de apertura al público, para realizar la solicitud de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. Supuesto el acuerdo por ambas partes, suscriptor y emisor, se considerara ese día como fecha de contratación y CAIXA GALICIA entregará un ejemplar de la orden de suscripción. El importe nominal mínimo de solicitud habrá de ser de 1.000 euros.

El desembolso se efectuará mediante adeudo en la cuenta corriente, de ahorro o a la vista, asociada a una cuenta de valores, que el suscriptor mantenga con CAIXA GALICIA. En caso de que el suscriptor no tuviera cuenta abierta, deberá abrir una cuenta de efectivo asociada a una cuenta de valores, cuya apertura y cancelación no supondrá gasto alguno para el suscriptor. No obstante, sí se cobrará la correspondiente comisión de mantenimiento por la cuenta de efectivo y valores según las tarifas comunicadas a la CNMV y al Banco de España.

Posteriormente el suscriptor podrá designar la cuenta de valores abierta en cualquier entidad participante en IBERCLEAR donde se anotarán los valores. A los suscriptores que mantengan la anotación de valores a través de otra entidad, CAIXA GALICIA no les repercutirá ningún gasto por amortización de los valores independientemente de las que, en su caso, pueda cobrar la entidad participante correspondiente. CAIXA GALICIA no cobrará al suscriptor gastos de traslado de los valores a otra entidad. Asimismo, el suscriptor podrá designar con posterioridad a la fecha de desembolso una cuenta de efectivo en otra entidad a efectos del abono del importe nominal de los valores a su vencimiento. CAIXA GALICIA no repercutirá al suscriptor ningún gasto por la transferencia de efectivo a esta nueva cuenta.

Todas las comisiones mencionadas se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que están obligadas a publicar

las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y la CNMV. Copia de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados y en la propia CAIXA GALICIA.

CAIXA GALICIA se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precisase de fondos.

2.2.1.5. Forma y fecha de hacer efectivo el desembolso

Los valores se suscribirán por su valor efectivo. En la fecha de emisión de los mismos comenzarán a devengar intereses de acuerdo con el tipo de interés nominal negociado. La fecha de emisión coincidirá con la fecha de desembolso que será, salvo pacto en contrario, dos días hábiles posterior a la fecha de suscripción. El desembolso se efectuará mediante cargo en la cuenta indicada por el suscriptor para los clientes minoristas o mediante transferencia OMF de Banco de España para los institucionales.

2.2.1.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los resguardos provisionales.

El justificante sellado y firmado entregado en el momento de ordenar la suscripción servirá como acreditación de la petición realizada. El día del desembolso CAIXA GALICIA enviará al suscriptor un documento acreditativo de la suscripción realizada. Ninguno de los mencionados justificantes será negociable.

2.2.2. Colocación y adjudicación de los valores.

2.2.2.1. Entidades Colocadoras.

La colocación de los pagarés la realizará la propia CAIXA GALICIA, a través de su red de oficinas y sala de tesorería, y ACF, en su condición de entidad colocadora, mediante negociación telefónica directa destinada a inversores institucionales.

CAIXA GALICIA y ACF firmarán un contrato de colaboración cuyos principales pactos son los siguientes:

ACF colaborará con CAIXA GALICIA en la colocación de las emisiones que se realicen al amparo del PROGRAMA mediante negociación telefónica directa destinada a inversores institucionales.

ACF podrá solicitar cotización de los pagarés en cada momento por plazos entre tres (3) días hábiles y trescientos sesenta y cuatro (364) días naturales telefónicamente a CAIXA GALICIA. Una vez hecha la cotización, si ACF realizase una oferta que fuera aceptada por CAIXA GALICIA, se concretarán, telefónicamente todos los aspectos de la misma, y especialmente, la fecha de emisión, fecha de vencimiento, importe nominal, tipo de interés e importe efectivo.

Posteriormente ACF confirmará a CAIXA GALICIA todos los datos de la operación, dando CAIXA GALICIA recibo y acomodo a los términos de la operación.

Cuando la actividad de ACF no se ajuste en frecuencia y competitividad a la demanda objetiva que exista en el mercado para este tipo de emisiones entre inversores institucionales, CAIXA GALICIA podrá resolver el contrato.

El contrato establece una comisión de colocación anual del 0,01%, de devengo trimestral sobre la base del importe nominal colocado a través de ACF, que será abonada por CAIXA GALICIA a ACF en la fecha de aniversario del programa.

2.2.2.2. Entidades Directoras o Coordinadoras.

No existe Entidad Directora de las emisiones de pagarés en el presente PROGRAMA.

2.2.2.3. Participación de Entidades Aseguradoras.

No existen Entidades Aseguradoras del presente PROGRAMA.

2.2.2.4. Criterios y procedimientos para la colocación y adjudicación de los valores.

Los sistemas informáticos de CAIXA GALICIA garantizan, mediante teleproceso, que se mantenga la prioridad en las órdenes de compra/venta por estricto orden cronológico de recepción de tal manera que en cualquier punto de la red de oficinas de CAIXA GALICIA la información relativa a disponibilidades, plazos y tipos de emisión sea estrictamente la misma en cada momento del tiempo.

CAIXA GALICIA actualizará diariamente el tipo de interés y los plazos de emisión que se ofrecen al tomador y lo comunicarán diariamente a todas sus oficinas.

CAIXA GALICIA una vez adjudicados los pagarés procederá a realizar las actuaciones necesarias para que se anoten en cuenta a favor de los inversores adquirentes de los mismos, el mismo día hábil de su emisión.

2.2.2.5. Prorrateo.

Dadas las características del presente PROGRAMA no existe la posibilidad de prorrateo.

2.2.3. Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de los valores.

Los pagarés estarán representados en anotaciones en cuenta. Por tanto se seguirán los mecanismos establecidos por las normas de funcionamiento de AIAF en cuanto a su inscripción en el registro de anotaciones en cuenta.

La documentación acreditativa de haberse realizado la inscripción a favor de los titulares de los valores se registrará en cada momento por las normas establecidas al respecto por IBERCLEAR, entidad encargada del registro contable de los pagarés.

2.2.4. Sindicato de Bonistas.

No es aplicable al presente PROGRAMA.

2.3. INFORMACION LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES.

2.3.1. Acuerdos Sociales.

El PROGRAMA de pagarés a que se refiere el presente Folleto, cuya denominación es PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAIXA GALICIA 2005, se efectuará conforme a los acuerdos sociales que se incluyen como Anexo 1 y se detallan a continuación:

1. De la Asamblea General de CAIXA GALICIA, celebrada el día 18 de junio de 2005, en la que se acordó facultar al Consejo de Administración para la emisión de pagarés a corto plazo, por el límite global de hasta dos mil millones de euros de saldo vivo.

2. Del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 30 de junio de 2005 que, al amparo de la autorización concedida por la Asamblea General de CAIXA GALICIA, decide llevar a cabo un programa de pagarés por un saldo vivo máximo en cada momento de la totalidad de los pagarés de dos mil millones (2.000.000.000) de euros representados mediante anotaciones en cuenta y admitidos a cotización en un mercado oficial de valores.

2.3.2. Acuerdos relativos a Ofertas Públicas de Venta.

No procede informar sobre este punto.

2.3.3. Autorizaciones administrativa previas a la emisión.

Las emisiones a realizar al amparo del presente PROGRAMA no requieren de autorización ni de pronunciamiento administrativo previo distinto de la inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores del presente Folleto.

2.3.4. Régimen jurídico de los valores.

Los pagarés gozarán de la naturaleza jurídica de los valores negociables con rendimiento implícito. En su condición de valores negociables, quedan sujetos al régimen jurídico previsto para los mismos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus posteriores modificaciones. Tal y como se detalla en el epígrafe 2.3.7, siguiente, los pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta, realizándose su transmisión por transferencia contable, por lo que no les resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley Cambiaria y del Cheque.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del R.D.116/1992, los pagarés representados mediante anotaciones en cuenta se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. Una vez practicada la referida inscripción, los pagarés quedarán sometidos a lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores y en el R.D.116/1192.

Los titulares de los pagarés serán identificados como tales según resulte del registro contable de las Entidades Participantes en IBERCLEAR, que será designada como entidad encargada del registro contable de pagarés, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los pagarés de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores emitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en el futuro por IBERCLEAR.

De conformidad con el artículo 15 del R.D. 116/1992, la persona que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo de los pagarés respectivos y, en consecuencia, podrá exigir a la CAIXA GALICIA que realice a su favor las prestaciones a que den derecho los pagarés. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del R.D. 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los pagarés podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en los que constarán las menciones legalmente exigidas y que se expedirán a solicitud y coste del titular de los pagarés en cuestión. Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación.

Los pagarés podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada pagaré se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la transmisión de los valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los pagarés representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para

transmitirlos, no estará sujeta a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o por culpa grave.

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los pagarés deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del valor. La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción.

2.3.6. Garantías de la emisión.

Las emisiones que se realicen al amparo del presente PROGRAMA quedarán garantizadas por la responsabilidad patrimonial universal de CAIXA GALICIA, con arreglo a derecho.

Los valores que se emitan no presentan ninguna particularidad a efectos de prelación de crédito.

2.3.7. Forma de representación.

Los pagarés a emitir al amparo del presente PROGRAMA estarán representados en anotaciones en cuenta, tal y como está previsto por los mecanismos de negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija en el que se solicitará su admisión siendo IBERCLEAR, con domicilio en Madrid, calle Pedro Teixeira 8, la encargada de su registro contable.

2.3.8. Legislación aplicable.

CAIXA GALICIA lanza este PROGRAMA de emisión de pagarés conforme a la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, la Ley 44/2004, de 22 de noviembre y el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo; Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores, la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 12 de julio de 1993 sobre folletos informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992 y la Circular 2/1999 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En caso de litigio a efectos de posibles reclamaciones, serán competentes los Juzgados y Tribunales del lugar de cumplimiento de la obligación.

2.3.9. Ley de circulación de valores.

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten, estando sujetos a lo previsto en la normativa citada en el apartado anterior.

2.3.10. Solicitud de admisión a cotización oficial.

A medida que se vayan emitiendo los pagarés y conforme al acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de junio de 2005, la CAIXA GALICIA se compromete a solicitar y aportar la oportuna documentación para obtener la admisión a cotización en el mercado A.I.A.F. Renta Fija.

2.4. INFORMACION RELATIVA A LA ADMISION A ALGUN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO OFICIAL DE LOS VALORES QUE COMPONEN EL EMPRESTITO.

2.4.1. Mercados Secundarios Organizados.

CAIXA GALICIA solicitará la admisión a cotización de las emisiones que se realicen al amparo del PROGRAMA en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija. CAIXA GALICIA se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de emisión de los valores. En todo caso, los pagarés cotizarán A.I.A.F. Mercado de Renta Fija antes de la fecha de su vencimiento. En caso de incumplimiento de dicho plazo se harán públicos los motivos del retraso a través de un diario de difusión nacional, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pueda incurrir CAIXA GALICIA

CAIXA GALICIA conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones exigidos para la admisión a cotización, permanencia y exclusión de la cotización de los valores en el Mercado A.I.A.F. Renta Fija, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

2.4.2. Datos relativos a la negociación de los valores de renta fija previamente admitidos a negociación en algún mercado organizado español.

Se detallan a continuación los datos relativos a las emisiones de renta fija (distintas de pagarés) vivas realizadas por CAIXA GALICIA.

CLASE	Nominal ³	Fecha de Emisión	Fecha de Amortización	Interés Nominal	Fecha Opción Amortización	Referencia en cuadro ⁴
Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia. Emisión Septiembre 1988. Series A a I.	54,09	Sep/88	Perpetua	Pasivo CECA+ 2 %	A partir de Septiembre 2008	1
Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia. Emisión Septiembre 1988. Serie J.	4,51	Sep/88	Perpetua	Pasivo CECA+ 2 %	A partir de Septiembre 2008	2
Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia. Emisión Diciembre 1999 ⁵ .	150	Dic/99	01/01/2016	4,25% (Euribor año+0,5% a partir de 1/1/05)	A partir de Enero 2005	3
Bonos Tesorería. Eurobonos Caixa Galicia 2002. Primera emisión ⁶ .	165,08	Abril/02	01/04/2005	3,25%	No	4
Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia 2002. Primera emisión.	120	Oct/02	01/10/2012	4,00% (Euribor año a partir de 1/10/2005)	A partir de Octubre 2007	5
Bonos Tesorería. Eurobonos Caixa Galicia 2003. Primera emisión	120	Abril/03	01/04/2008	3,25%	Abril de 2006 y 2007	6
Bonos Tesorería. Eurobonos Caixa Galicia 2003. Segunda emisión.	240	Julio/03	01/08/2008	3,25%	Agosto de 2006 y 2007	7
Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia 2003. Primera emisión.	90	Nov/03	03/11/2013	3,00% (Euribor año+0,25% a partir del 3/11/06)	A partir de Noviembre 2008	8

³ En millones de Euros.

⁴ Estas referencias son las que se utilizan en la tabla relativa a datos de cotización del apartado 2.4.2.1. siguiente.

⁵ Esta emisión ha sido amortizada anticipadamente el pasado 1 de julio de 2005.

⁶ Esta emisión ha sido amortizada el pasado 1 de abril de 2005

CLASE	Nominal ⁷	Fecha de Emisión	Fecha de Amortización	Interés Nominal	Fecha Opción Amortización	Referencia en cuadro ⁸
Participaciones Preferentes Serie A Caixa Galicia Preferentes ⁹	140	Dic/03	Indefinida ¹⁰	3,50% (Tipo compraventa obligaciones y bonos del Estado a partir del 29/12/08)	A partir de Diciembre 2003	9
Obligaciones subordinadas Caixa Galicia 2004. Primera emisión.	70	Ene/04	01/04/2014	3,00% (Euribor año+0,25% a partir del 1/4/07)	A partir de Enero 2009	10
Bonos Tesorería. Eurobonos Caixa Galicia 2004. Primera Emisión	150	Jul/04	02/09/2009	3,25%	Septiembre de 2007 y 2008	11
Obligaciones subordinadas Caixa Galicia 2004. Segunda emisión.	90	Ene/05	04/01/2015	3,00% (Euribor año+0,50% a partir del 4/1/10)	A partir de Enero 2010	12
Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia 2005 Primera Emisión ¹¹	210	Jul/05	04/07/15	3,12% (Euribor año a partir del 4/7/11)	A partir de julio de 2010	13
SALDO VIVO TOTAL	1.603,68					

⁷ En millones de Euros.

⁸ Estas referencias son las que se utilizan en la tabla relativa a datos de cotización del apartado 2.4.2.1. siguiente.

⁹ Caixa Galicia ha garantizado solidaria e irrevocablemente la emisión por importe de 139.999.800 euros de Participaciones Preferentes Serie A emitidas por su filial al 100%, Caixa Galicia Preferentes S.A.U.. Folleto inscrito en los Registros de la C.N.M.V con fecha 16 de octubre de 2.003.

¹⁰ Caixa Galicia Preferentes S.A.U. podrá decidir a partir del quinto año desde la fecha de desembolso de la emisión su amortización total o parcial, previa autorización del Banco de España y de Caixa Galicia.

¹¹ Emisión admitida a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija el pasado 7 de julio de 2005.

2.4.2.1. Datos relativos a la negociación de emisiones de renta fija de CAIXA GALICIA.

El siguiente cuadro se recoge información agregada mensual relativa a operaciones contratadas sobre emisiones de renta fija de CAIXA GALICIA (distintas de pagarés emitidos al amparo del Programa de Emisión de Pagarés Caixa Galicia 2004) para el período Enero - Junio 2005.

Nº ¹²	Mercado Secundario	Mes	Volumen Nominal Negociado ¹³	Frecuencia de Cotización Porcentaje	Fecha última Cotización	Precio Máximo ¹⁴	Precio Mínimo ¹⁵
1	Bolsa de Madrid	Enero	530,09	90,00%	31/01/05	100,25	100,00
		Febrero	158,07	55,00%	28/02/05	100,85	100,00
		Marzo	191,72	76,19%	31/03/05	100,60	100,00
		Abril	338,97	66,66%	29/04/05	100,50	100,00
		Mayo	163,47	45,45%	30/05/05	101,01	100,00
		Junio	188,72	63,64%	30/06/05	101,00	100,00
2	Bolsa de Madrid	Enero	29,45	30,00%	20/01/05	100,00	100,00
		Febrero	43,27	25,00%	28/02/05	100,59	100,00
		Marzo	6,01	4,76%	2/03/05	100,10	100,00
		Abril	24,04	9,52%	22/04/05	100,10	100,00
		Mayo	69,12	27,27%	30/05/05	100,60	100,00
		Junio	20,43	13,64%	30/06/05	100,13	100,00
3	Mercado AIAF Renta Fija	Enero	447,00	55,00%	31/01/05	99,86	97,90
		Febrero	1.483,20	100,00%	28/02/05	100,69	99,57
		Marzo	1.036,20	95,24%	31/03/05	100,37	99,41
		Abril	607,20	95,24%	29/04/05	101,05	99,26
		Mayo	930,60	95,45%	31/05/05	100,05	99,71
		Junio	243,60	59,06%	22/06/05	99,97	99,70
4	Mercado AIAF Renta Fija	Enero	366,50	75,00%	31/01/05	100,06	99,70
		Febrero	260,00	55,00%	28/02/05	100,09	99,81
		Marzo	124,00	47,62%	24/03/05	100,07	99,98
5	Mercado AIAF Renta Fija	Enero	408,60	80,00%	31/01/05	99,73	98,76
		Febrero	638,40	100,00%	28/02/05	99,95	99,95
		Marzo	385,20	38,10%	11/03/05	99,73	99,73
		Abril	1.789,80	85,71%	29/04/05	100,93	99,84
		Mayo	498,60	81,82%	31/05/05	100,5	99,71
		Junio	1.085,40	95,45%	30/06/05	99,87	98,98
6	Mercado AIAF Renta Fija	Enero	419,50	75,00%	31/01/05	100,35	99,86
		Febrero	699,50	90,00%	28/02/05	100,73	99,97
		Marzo	622,50	95,24%	31/03/05	100,77	99,99
		Abril	756,50	85,71%	29/04/05	101,58	100,12
		Mayo	520,50	81,82%	31/05/05	101,27	100,52
		Junio	860,00	86,36%	30/06/05	100,75	99,78
7	Mercado AIAF Renta Fija	Enero	1.216,00	95,00%	31/01/05	100,81	99,45
		Febrero	1.819,00	95,00%	28/02/05	100,99	99,82
		Marzo	1.129,00	100,00%	31/03/05	100,76	99,99
		Abril	992,00	100,00%	29/04/05	101,30	100,04
		Mayo	1.156,50	100,00%	31/05/05	101,66	100,39
		Junio	1.555,50	90,91%	29/06/05	100,93	99,68
8	Mercado AIAF Renta Fija	Enero	63,60	15,00%	27/01/05	99,51	98,42
		Febrero	913,20	100,00%	28/02/05	100,18	99,06
		Marzo	695,40	80,95%	31/03/05	99,91	98,79
		Abril	183,60	66,67%	29/04/05	99,8	98,73
		Mayo	1.127,40	95,45%	31/05/05	100,78	99,51
		Junio	1.033,20	100,00%	30/06/05	100,26	99,54

¹² Fuente los propios mercados (AIAF y Bolsa de Madrid). Número de identificación de la emisión que se corresponde con el que figura en el cuadro anterior.

¹³ Datos en miles de Euros.

¹⁴ Datos en porcentaje sobre el valor nominal de los valores.

¹⁵ Datos en porcentaje sobre el valor nominal de los valores.

Nº ¹⁶	Mercado Secundario	Mes	Volumen Nominal Negociado ¹⁷	Frecuencia de Cotización Porcentaje	Fecha última Cotización	Precio Máximo ¹⁸	Precio Mínimo ¹⁹
9	Mercado AIAF Renta Fija	Enero	1.944,60	95,00%	31/01/05	102,00	100,00
		Febrero	572,40	100,00%	28/02/05	102,50	100,70
		Marzo	906,00	95,24%	31/03/05	102,50	100,49
		Abril	713,40	100,00%	29/04/05	104,20	101,16
		Mayo	1.134,00	95,45%	31/05/05	103,64	101,00
		Junio	1.376,40	95,45%	30/06/05	103,20	100,00
10	Mercado AIAF Renta Fija	Enero	501,60	85,00%	31/01/05	100,05	99,02
		Febrero	314,40	90,00%	25/02/05	99,68	98,84
		Marzo	310,80	61,90%	31/03/05	99,76	98,58
		Abril	1.184,40	90,48%	29/04/05	100,89	99,21
		Mayo	486,00	86,36%	31/05/05	99,94	99,63
		Junio	563,40	86,36%	30/06/05	100,04	99,27
11	Mercado AIAF Renta Fija	Enero	896,00	95,00%	31/01/05	101,23	98,93
		Febrero	542,00	90,00%	28/02/05	101,22	99,06
		Marzo	1.070,00	90,48%	31/03/05	101,13	99,89
		Abril	1.162,00	100,00%	29/04/05	100,12	100,46
		Mayo	654,50	86,36%	31/05/05	101,19	99,94
		Junio	614,00	86,36%	30/06/05	100,81	100,36
12	Mercado AIAF Renta Fija	Enero	194,40	20,00%	31/01/05	101,83	99,82
		Febrero	424,80	80,00%	28/02/05	100,72	99,57
		Marzo	289,20	71,43%	31/03/05	100,00	99,30
		Abril	310,80	71,43%	28/04/05	99,68	99,26
		Mayo	363,00	59,09%	26/05/05	99,99	99,45
		Junio	207,60	59,09%	29/06/05	100,07	98,97

2.4.2.2. Datos relativos a la negociación de pagarés emitidos al amparo del Programa de Pagarés Caixa Galicia 2004.

En el siguiente cuadro se recoge la información mensual relativa a operaciones contratadas sobre emisiones de pagarés correspondiente al período Enero - Junio 2005.

¹⁶ Fuente los propios mercados (AIAF y Bolsa de Madrid). Número de identificación de la emisión que se corresponde con el que figura en el cuadro anterior.

¹⁷ Datos en miles de Euros.

¹⁸ Datos en porcentaje sobre el valor nominal de los valores.

¹⁹ Datos en porcentaje sobre el valor nominal de los valores.

Mes ²⁰	ISIN Emisión	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento	Volumen Nominal Negociado ²¹	Frecuencia de Cotización Porcentaje	Fecha última Cotización	Precio Máximo ²²	Precio Mínimo ²³
Enero	ES0514843335	10/1/05	30/6/05	120.000,00	10,00%	11/1/05	-	-
	ES0514843319	27/10/04	22/4/05	80.000,00	10,00%	17/1/05	-	-
	ES0514843343	14/1/05	14/7/05	179.120,00	15,00%	27/1/05	-	-
	ES0514843319	27/10/04	22/4/05	30.000,00	10,00%	26/1/05	-	-
	ES0514843343	14/1/05	14/7/05	19.720,00	5,00%	26/01/05	-	-
Febrero	-	-	-	-	-	-	-	-
Marzo	ES0514843343	14/1/05	14/7/05	3.000,00	4,76%	30/3/05	-	-
	ES0514843350	14/3/05	12/9/05	60.000,00	9,52%	15/3/05	-	-
	ES0514843368	15/3/05	15/3/06	20.000,00	9,52%	16/3/05	-	-
	ES0514843376	17/3/05	16/9/05	4.000,00	9,52%	18/3/05	-	-
	ES0514843384	22/3/05	22/9/05	200.000,00	9,52%	23/3/05	-	-
Abril	ES0514843400	1/4/05	30/9/05	40.000,00	9,52%	4/4/05	-	-
	ES0514843418	5/4/05	20/3/06	26.400,00	9,52%	6/4/05	-	-
	ES0514843426	12/4/05	12/10/05	210.000,00	9,52%	13/4/05	-	-
	ES0514843434	12/4/05	12/4/06	56.400,00	19,05%	18/4/05	-	-
	ES0514843442	14/4/05	14/10/05	200.000,00	9,52%	15/4/05	-	-
	ES0514843459	22/4/05	21/10/05	110.000,00	9,52%	25/4/05	-	-
	ES0514843467	22/4/05	22/11/05	600,00	4,76%	22/4/05	-	-
	ES0514843483	28/4/05	30/12/05	3.600,00	9,52%	29/4/05	-	-
Mayo	ES0514843434	12/4/05	12/4/06	52.520,00	9,09%	31/5/05	-	-
	ES0514843483	28/4/05	30/12/05	1.700,00	4,55%	26/5/05	-	-
	ES0514843509	29/4/05	28/4/06	4.000,00	9,09%	4/5/05	-	-
	ES0514843517	6/5/05	6/6/05	18.230,00	9,09%	16/5/05	-	-
	ES0514843525	6/5/05	24/4/06	15.000,00	9,09%	9/5/05	-	-
	ES0514843533	25/5/05	25/5/06	3.000,00	4,55%	26/5/05	-	-
	ES0514843483	28/4/05	30/12/05	1.700,00	4,55%	30/5/05	-	-
Junio	ES0514843442	14/4/05	14/10/05	1.680,00	4,55%	7/6/05	-	-
	ES0514843533	25/5/05	25/5/06	3.000,00	4,55%	3/6/05	-	-
	ES0514843434	12/4/05	12/4/06	100.000,00	9,09%	2/6/05	-	-
	ES0514843350	14/3/05	12/9/05	3.366,00	9,09%	3/6/05	-	-
	ES0514843541	2/6/05	2/1/06	24.000,00	4,55%	3/6/05	-	-
	ES0514843558	3/6/05	22/5/06	8.860,00	9,09%	6/6/05	-	-
	ES0514843566	14/6/05	12/6/06	4.000,00	4,55%	14/6/05	-	-
	ES0514843574	17/6/05	19/12/05	45.000,00	9,09%	20/6/05	-	-
	ES0514843566	14/6/05	12/6/06	92.000,00	9,09%	20/6/05	-	-
	ES0514843541	2/6/05	2/1/06	20.000,00	4,55%	27/6/05	-	-
	ES0514843541	2/6/05	2/1/06	95.000,00	4,55%	30/6/05	-	-
	ES0514843590	30/6/05	28/6/06	900,00	4,55%	30/6/05	-	-

2.4.2.3. Contratación secundaria.

CAIXA GALICIA firmará un contrato de liquidez con Ahorro Corporación Financiera S.V. S.A. (en adelante ACF), cuyas cláusulas básicas son las siguientes:

ACF asume el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente a los pagarés emitidos por razón del presente PROGRAMA. ACF cotizará precios de compraventa de los pagarés referenciados, los precios ofrecidos serán vinculantes para importes de hasta 1.000.000 (un millón) de euros.

²⁰ Fuente los propios mercados (AIAF y Bolsa de Madrid). Número de identificación de la emisión que se corresponde con el que figura en el cuadro anterior.

²¹ Datos en miles de euros.

²² Datos en porcentaje sobre el valor nominal de los valores.

²³ Datos en porcentaje sobre el valor nominal de los valores.

La cotización de los precios ofrecidos por ACF reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por ACF no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR, siempre y cuando no se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de TIR y nunca podrá ser superior a un 1% en términos de precio.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose ACF a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado.

Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado. Estos precios representarán las rentabilidades que ACF considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de renta fija en general, así como de otros mercados financieros. Se respetará en cualquier caso la horquilla de precios mencionada anteriormente.

ACF no tendrá que justificar a CAIXA GALICIA los precios de compra o venta que tenga difundidos en el mercado en cada momento, no obstante y a petición de la CAIXA GALICIA, ACF le informará de los niveles de precios que ofrezca en el mercado.

La ACF se obliga a cotizar y hacer difusión diaria de precios a través del sistema de información BLOOMBERG (Pantalla ACFB) y adicionalmente por al menos uno de los medios siguientes:

1. Telefónicamente (Tel. 91.556.26.09 – 91.556.23.06).
2. Servicio de Reuters (pantalla ACFR).

ACF quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por parte de ACF o para su habitual operativa como entidad financiera.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas de CAIXA GALICIA se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo.

En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, CAIXA GALICIA se compromete a no realizar nuevas emisiones con cargo a este PROGRAMA, hasta que ACF o cualquier otra entidad de contrapartida que la sustituya se comprometa a dar liquidez en las nuevas circunstancias. Hasta ese momento, ACF seguirá dando liquidez a los pagarés emitidos.

ACF podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado como consecuencia del cumplimiento de su actuación como entidad de contrapartida, excedan de 100 millones de euros de valor nominal o del 10% del saldo vivo en cada momento.

El incumplimiento de las obligaciones de contrapartida o la cancelación unilateral del compromiso será causa automática de la resolución del contrato.

La duración del contrato de liquidez es de un año, desde la fecha de la primera emisión. No obstante podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso de 30 días sobre dicha fecha.

Sin perjuicio de lo anterior en el momento de finalización de la vigencia de este contrato de liquidez, subsistirán las obligaciones de CAIXA GALICIA y de ACF en todo lo referente a las emisiones de pagarés pendientes de amortizar.

Si se produjera resolución o cancelación del contrato de liquidez por cualquier causa, CAIXA GALICIA, con el fin de garantizar los compromisos de liquidez asumidos en el mismo, se compromete a renovar estos compromisos con otra entidad de contrapartida. ACF seguirá realizando las mismas funciones de contrapartida hasta que la nueva entidad se subrogue a las mismas.

2.4.3. Valores de renta fija previamente admitidos a negociación en algún mercado extranjero.

No procede informar sobre este punto.

2.5. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACION AJENA DE LA ENTIDAD EMISORA.

2.5.1. Finalidad de la operación.

La emisiones de pagarés que se realicen tienen por objeto la captación de recursos de terceros con la finalidad de aplicarlos a la actividad de intermediación crediticia que desarrolla CAIXA GALICIA.

2.5.2. Cargas y servicios de la financiación ajena.

EMISIONES DE RENTA FIJA con y sin garantía²⁴	2002	2003	2004
Intereses de Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia. Emisión Septiembre 1988. Series de la "A" a la "J" ²⁵	3.003,18	2.710,19	2.197,45
Intereses Bonos Tesorería Caixa Galicia. Emisión 1998. ²⁶	5.059,89	2.529,95	--
Intereses Bonos de Tesorería Euro Caixa Galicia. Emisión 1999 ²⁷	1.431,28	--	--
Intereses de Bonos Tesorería Eurobonos Galegos. Emisiones Junio-Julio 1999 ²⁸ .	3.422,50	3.414,98	3.414,98
Intereses de Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia. Emisión Octubre 1999.	3.375,00	3.267,00	2.894,83
Intereses de Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia. Emisión Diciembre 1999.	6.375,00	6.375,00	6.375,00
Intereses de Bonos Tesorería Eurobonos Caixa Galicia 2002. Primera emisión.	2.682,62	5.365,25	5.365,25

²⁴ Datos en miles de Euros.

²⁵ Se corresponde con la suma de las emisiones numeradas en cuadros anteriores como 1 y 2 (Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia Emisión Septiembre 1988. Series A a I y Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia Emisión Septiembre 1988. Series J).

²⁶ Emisión amortizada el 1 de julio de 2003.

²⁷ Emisión amortizada el 1 de abril de 2002.

²⁸ Emisión amortizada el 1 de septiembre de 2004.

EMISIONES DE RENTA FIJA con y sin garantía ²⁹	2002	2003	2004
Intereses Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia 2002. Primera emisión.	--	4.800,00	4.800,00
Intereses Eurobonos Caixa Galicia 2003 Primera Emisión	--	1.950,00	3.900,00
Intereses Eurobonos Caixa Galicia 2003 Segunda Emisión	--	--	7.800,00
Intereses Participaciones Preferentes Serie A Caixa Galicia Preferentes	--	--	4.899,99
Intereses Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia 2003. Primera Emisión	--	--	2.700,00
Intereses Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia 2004. Primera Emisión	--	--	1.500,00
Intereses Eurobonos Caixa Galicia 2004. Primera Emisión	--	--	--
Amortizaciones de emisiones Obligaciones Subordinadas	--	--	--
Amortización de emisiones Bonos de Tesorería	88.078,50	149.468,24	105.076,5
TOTAL	113.427,97	179.800,61	150.924,00
Volumen total de emisiones vivas³⁰	807.815,55	1.406.013	1.490.453

PROYECCIONES EMISIONES RENTA FIJA ³¹	2005	2006	2007
Intereses de Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia. Emisión Septiembre 1988. Series de la "A" a la "J" ³²	2.197,45	2.197,45	2.197,45
Intereses de Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia. Emisión Octubre 1999.	1.261,35	--	--
Intereses de Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia. Emisión Diciembre 1999.	3.187,5	--	--
Intereses de Bonos Tesorería Eurobonos Caixa Galicia 2002. Primera emisión.	2.682,63	--	--
Intereses Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia 2002. Primera emisión.	4.800,00	2.688,00	2.688,00
Intereses Eurobonos Caixa Galicia 2003. Primera Emisión	3.900,00	3.900,00	3.900,00

²⁹ Datos en miles de Euros.

³⁰ Sumatorio del importe nominal de las emisiones vivas a 31 de diciembre del año.

³¹ Proyección de los mismos bajo el supuesto de que el tipo de interés variable de las obligaciones subordinadas emisión septiembre 1988 se mantiene igual que el correspondiente al 2004 (3,75% y 2,803%, respectivamente) y de las obligaciones subordinadas emisión diciembre 1999, emisión octubre 2002 y de la Cédula Hipotecaria Única Emisión Especial "Prestige" se mantienen igual que el correspondiente al 2003 (4,25% y 4,00% y 2,254% respectivamente):

³² Se corresponde con la suma de las emisiones numeradas en cuadros anteriores como 1 y 2 (Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia Emisión Septiembre 1988. Series A a I y Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia Emisión Septiembre 1988. Series J).

PROYECCIONES EMISIONES RENTA FIJA ³³	2005	2006	2007
Intereses Eurobonos Caixa Galicia 2003. Segunda Emisión	7.800,00	7.800,00	7.800,00
Intereses Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia 2003. Primera emisión.	2.700,00	2.700,00	2.241,00
Intereses Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia 2004. Primera Emisión	2.100,00	2.100,00	1.921,50
Intereses Eurobonos Caixa Galicia 2004. Primera Emisión	4.875,00	4.875,00	4.875,00
Intereses Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia 2004. Segunda Emisión	1.350,00	2.700,00	2.700,00
Intereses Cédula Hipotecaria Única 2003. Primera Emisión.	14.826,36	14.826,36	14.826,36
Intereses Cédula Hipotecaria Global Única 2003. Segunda Emisión. Cédula Hipotecaria A.	4.288,68	4.288,68	4.288,68
Intereses Cédula Hipotecaria Global Única 2003. Segunda Emisión. Cédula Hipotecaria B.	9.506,58	9.506,58	9.506,58
Intereses Cédula Hipotecaria Global Única 2004. Primera emisión.	4.005,41	4.005,41	4.005,41
Intereses Cédula Territorial Singular 2005	3.504,20	3.504,20	3.504,20
Intereses Cédula Hipotecaria Global Única A 2005	5.316,27	5.316,27	5.316,27
Intereses Cédula Hipotecaria Global Única B 2005	2.335,37	2.335,37	2.335,37
Intereses Participaciones Preferentes Serie A Caixa Galicia Preferentes ³⁴	4.900,00	4.900,00	4.900,00
Amortizaciones de emisiones Obligaciones Subordinadas ³⁵	240.000	0	0
Amortización de emisiones Bonos de Tesorería	165.085	0	0
Amortización de emisiones de Cédulas Hipotecarias	0	0	0
Cash Flows netos de emisiones de Pagarés ³⁶	385.000,00	295.000,00	120.000,00
TOTAL	810.146,25	315.061,25	140.061,25

³³ Para el cálculo de las proyecciones se ha tomado el Euribor correspondiente al mes de abril de 2005 (2,24%).

³⁴ Caixa Galicia ha garantizado solidaria e irrevocablemente la emisión por importe de 139.999.800 euros de Participaciones Preferentes Serie "A" emitidas por su filial al 100%, Caixa Galicia Preferentes S.A.U.. Folleto inscrito en los Registros de la C.N.M.V con fecha 16 de octubre de 2.003.

³⁵ Se supone que no se ejercitan opciones de amortización anticipada. Los 240.000 euros del año 2005 se corresponden con la amortización en el mes de enero de la emisión Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia Emisión Octubre 1999 por importe de 90 millones de euros y la amortización de la emisión Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia Emisión Diciembre 1999 el pasado 1 de julio de 2005 por importe de 150 millones de euros.

³⁶ Cash Flows netos calculados como diferencia prevista entre amortizaciones menos emisiones de pagarés, en caso de que dicha resta tenga saldo positivo, sino la carga financiera se entiende cero.

PROYECCIONES EMISIONES RENTA FIJA ³⁷	2005	2006	2007
Volumen total de emisiones vivas	3.696.574	4.696.574	4.216.574

DEMÁS DEUDA con o sin garantía ³⁸	2002	2003	2004
Entidades de Crédito	856.099	9.020.199	8.215.216
Débitos a Clientes	13.030.340	14.235.347	15.503.725
Otros Pasivos ³⁹	1.000.303	630.249	621.807

PROYECCIONES DEMÁS DEUDA con o sin garantía ³¹	2005	2006	2007
Entidades de Crédito	9.045.145	9.070.145	9.095.145
Débitos a Clientes	16.311.213	17.678.213	19.310.213
Otros Pasivos ³²	884.932	1.001.932	1.115.932

COMPROMISOS DE FIRMA ³¹	2002	2003	2004
Pasivos Contingentes	832.013	893.054	1.211.373
Compromisos	2.776.940	3.222.305	3.755.643
Otros Compromisos	269.652	601.212	558.649

PROYECCIONES COMPROMISOS DE FIRMA ³¹	2005	2006	2007
Pasivos Contingentes	1.142.367	1.312.551	1.507.551
Compromisos	3.210.288	3.210.288	3.210.288
Otros Compromisos	618.908	618.908	618.908

CAIXA GALICIA se encuentra al corriente en el pago de todos los intereses y amortizaciones, no habiendo incurrido en su incumplimiento.

CAIXA GALICIA responderá del principal e intereses de las emisiones con todo su patrimonio.

Francisco Zamorano Gómez
 Director de Gestión Financiera
 Caja de Ahorros de Galicia

³⁷ Para el cálculo de las proyecciones se ha tomado el Euribor correspondiente al mes de abril de 2005 (2,24%).

³⁸ Datos en miles de Euros.

³⁹ Partidas de Otros Pasivos y cuentas de periodificación del Balance Público.

ANEXO 1

**ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES
DE CAJA DE AHORROS DE GALICIA A 31
DE MARZO DE 2005.**

ANEXO 2

**ACUERDOS SOCIALES: ASAMBLEA
GENERAL Y CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN.**

ANEXO 3

RELACIÓN DE OFICINAS DE CAJA DE
AHORROS DE GALICIA.